INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No.

0644-AD-85

Limo, 02 de Diciembre de 198.5....

CONSIDERANDO:

ore mediante Ley N° 24366 de 20 de noviembre 1985, los funcionarios y servicores públicos que a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 controlan con siete (07) o más años de servicios, están facultados para interrarse al Régimen de Pensiones del Estado establecido por dicho Decreto Ley, siempre que hubieren venido trabajando en forma ininterrumpida al servicio del Estado;

Que su Art. 2º dispone que el aporte correspondiente al Fondo de Pensiones se determinará previa deducción de los efectuados al régimen del Decreto - Ley Nº 19990, como lo establece la Décimo Sétima Disposición Transitoria - del mismo;

Que, en consecuencia y, para efectos de una mejor administración, deben ra fificarse las Resoluciones del Instituto Peruano del Deporte dictadas con anterioridad sobre el particular;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de la Oficina de Ase soría Jurídica, y de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Deporte, Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - RATIFICANSE las Resoluciones Nos. 375-AD-85, 376-AD-85, - 377-AD-85 y 394-AD-85 de 26 y 31 de julio de 1985 respectivamente y que corresponden a los servidores: Srta. María Elena Rocha Sánchez, Srta. Driva Guevara Cabezudo, Sra. Doris Hurtado Ramírez y Sr. Manuel Briones Arquinio; todos ellos comprendidos en el Régimen de Pensiones establecido por el D.L. 20530.

ARTICULO 2º .- El aporte correspondiente al Fondo de Pensiones se determi nará previa deducción de los efectuados al régimen del Decreto Ley 19990, como lo establece la Décimo Sétima Disposición Transitoria del mismo.

IEFATUR.

Registrese y comuniquese.

VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO JEFE DEL IPD

JEF/VCM E.EMV.A.1p.

